

ORD. 9DFI N° 1608 /

ANT. : No Hay

REF. : No hay

MAT. : Instructivo de procedimiento de registro contable de subvenciones para la rendición de cuentas de recursos 2021 en base a la presentación de Estados Financieros.

SANTIAGO, 23 DIC 2020

**A : SRES. (AS) SOSTENEDORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SELECCIONADOS PARA REALIZAR SU PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE RECURSOS 2021 EXCLUSIVAMENTE EN ESTADOS FINANCIEROS.**

**DE : CRISTIAN O'RYAN SQUELLA  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

Como es de su conocimiento, a partir del 1 de marzo de 2016 entró en vigencia la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar (LIE) que introdujo una serie de modificaciones a diversos cuerpos normativos vigentes, por medio de los cuales, reguló la admisión de los y las estudiantes, eliminó el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado.

Una de las principales modificaciones realizadas por la mencionada ley al sistema educativo, dice relación con la modalidad en que los sostenedores deberán cumplir la obligación de rendir cuenta pública del uso de los recursos percibidos, transitando desde la actual rendición de cuentas de Estado de Resultado, en base percibido, a una rendición de cuentas conforme a Estados Financieros, en base devengado.

En este contexto, se realizó una revisión de los antecedentes recogidos en el proceso de Declaración del Sostenedor Exigencias-LIE para, entre otros aspectos, verificar la política contable utilizada por las entidades sostenedoras en el registro de los ingresos por



## Superintendencia de Educación

En virtud de lo anterior, y considerando las distintas formas utilizadas por las entidades sostenedoras en su registro contable de sus ingresos, es que, esta Superintendencia ha considerado pertinente generar un documento oficial con las instrucciones generales para la contabilización de subvenciones aplicables para el proceso de Rendición de Cuentas de Recursos 2021. El propósito del documento adjunto, es concentrar los movimientos de las subvenciones en cuentas contables independientes, de tal modo que el saldo resultante de todas las partidas registradas en ella, sea equivalente al saldo por acreditar que actualmente se obtiene de las rendiciones en modalidad tradicional (ingresos menos gastos).

En este mismo sentido y a medida que se considere necesario, esta Superintendencia comunicará otras instrucciones para la adecuada gestión financiero-contable que las entidades sostenedoras deberán implementar, junto con el material de acompañamiento específico según la temática tratada.

Cabe precisar, que este tipo de registro o control contable, se envía con la debida anticipación para que el sostenedor participante, pueda ir realizando los ajustes en sus contabilizaciones a partir del 1 de enero de 2021, para así poder rendir completamente en estados financieros para el proceso de recursos 2021, cuya ejecución finalizará en el año 2022.

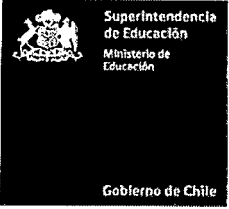
Por último, señalar que este procedimiento será aplicable para todos los sostenedores que participaron en la rendición de cuentas de recursos 2019 complementando su rendición de cuentas con la presentación de sus estados financieros, quienes, además, para el proceso de recursos 2020, se mantendrán con ambas modalidades.

Saluda atentamente a Ud.,



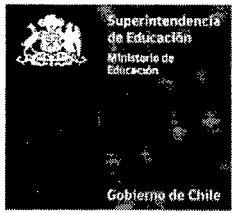
**CRISTIAN O'BRYAN SQUELLA**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

*A. O. O. B. S.*  
SRV/GTD/EES/PVB  
Distribución:  
Interesado

 <p>Superintendencia de Educación Ministerio de Educación  Gobierno de Chile</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b></p>	<p><b>Versión 01</b></p>
		<p><b>Fecha Emisión 22/12/2020</b></p>
		<p><b>Página 1 de 8</b></p>

**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE  
SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS  
2021**

Superintendencia de Educación  
División de Fiscalización

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 2 de 8

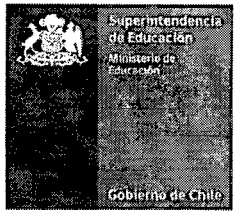
## 1. JUSTIFICACIÓN

El reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos (DS N° 469 de 2014 modificado por el DS N° 575 de 2016, ambos del Ministerio de Educación), señala, sobre la rendición de cuentas, que “la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigirá, en la oportunidad que determine, y según sea el caso, procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y sus respectivos establecimientos.”

En este contexto, se efectuó la revisión de la información financiero-contable recopilada en el proceso de Declaración del Sostenedor – Exigencias LIE, donde se detectó las diversas formas en las cuales las entidades sostenedoras registran los ingresos provenientes de las distintas subvenciones del Estado, identificando que en su mayoría no se refleja el saldo al cierre del ejercicio. Gran parte los sostenedores registran contablemente los recursos provenientes de subvenciones directamente en cuentas de resultado (ingresos) por la totalidad del importe recibido, contrariamente a lo señalado en la Normativa Contable vigente en lo que respecta al reconocimiento del ingreso proveniente de subvenciones de Gobierno<sup>1</sup>, la que corresponde a la base sobre la cual se establece la normativa contable de la Superintendencia de Educación, estableciendo que los ingresos deben ser reconocidos al momento en que el servicio educacional se encuentra efectivamente prestado o devengado a efectos de correlacionar el ingreso con el gasto.

Es por esto, que se decidió diseñar un procedimiento de registro contable de las subvenciones a modo de generar un control sobre ellas, es decir, para tener un detalle de los movimientos realizados, tanto de los recursos transferidos por parte del Estado como de los gastos asociados a la prestación del servicio educativo. Este registro contable corresponderá a la creación de cuentas de pasivo, debido a que los recursos transferidos por el Estado generan una obligación a la entidad sostenedora y no significan un incremento de los recursos económicos de la misma.

<sup>1</sup> NIC 20 de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).  
Sección 24, Subvenciones de Gobierno, NIIF para las Pymes.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 3 de 8

## 2. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN DE SUBVENCIONES

Para un adecuado control contable de las subvenciones, se debe registrar los recursos percibidos por concepto de subvenciones en cuentas de pasivo, ya que como se ha dicho, estos recursos representan una obligación de la entidad sostenedora<sup>2</sup>. De esta manera, los saldos de las respectivas cuenta de pasivos por subvención (tantas como subvenciones perciba el Sostenedor), permiten el control en todo momento, de los recursos disponibles mínimos que la entidad sostenedora deberá mantener en las respectivas cuentas bancarias, las cuales deberán estar informadas a la Superintendencia de Educación según lo establecido en Decreto 469 Mineduc<sup>3</sup>. Los saldos al cierre del ejercicio serán traspasados al período siguiente como “saldo inicial” y deberá registrarse con en el correspondiente registro de apertura.

El control contable de las subvenciones en cuentas de pasivo deberá quedar definido en cuentas de “fondos por rendir” agregando el nombre de la respectiva subvención que la entidad sostenedora perciba. Estas cuentas de pasivos serán abonadas al momento de percibir los recursos transferidos del Mineduc, así como también por conceptos de “ingresos por gastos no aceptados”, “ingresos por ajustes de rectificación” u otros conceptos que emanen a través de oficios o instructivos de este ente Fiscalizador. A su vez, estas cuentas serán cargadas únicamente contra la respectiva cuenta de resultado (ingresos), que represente a la subvención las cuales también deberán ser identificadas con el nombre de la subvención, los cargos a la cuentas de pasivos serán

<sup>2</sup> Decreto 469 Mineduc Artículo 5º.- Como parte del proceso de rendición de cuentas, los sostenedores deberán acreditar la disponibilidad de los saldos de las subvenciones destinadas a fines educativos generales y especiales. Solo aquellas cuentas incluidas en el Registro de Cuentas Bancarias podrán ser utilizadas para acreditar los saldos que puedan quedar al final de cada ejercicio.

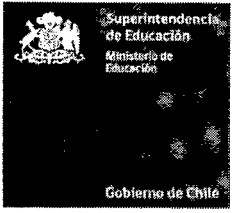
En el caso de las subvenciones para fines especiales, la Superintendencia de Educación informará al Ministerio de Educación la existencia de excedentes o saldos no invertidos, a fin de que este trámite su devolución cuando corresponda.

Si el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias, resuelve no tramitar la devolución, deberá informar esta decisión a la Superintendencia de Educación en el plazo de 20 días hábiles, en cuyo caso dichos excedentes o saldos podrán ser utilizados en el período de rendición de cuentas correspondiente al año siguiente. Este movimiento contable deberá reflejarse en el registro de apertura de dicho período.

<sup>3</sup> Decreto 469 Mineduc Artículo 4º bis.- En el registro administrado por la Superintendencia de Educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 49, letra e), de la ley Nº 20.529, constarán todos los datos de las cuentas bancarias en que los sostenedores administren de forma exclusiva los recursos que destinen al cumplimiento de los fines educativos, tales como, cuentas destinadas a la recepción de la subvención general o especial, de aportes públicos o privados y cuentas de operación en las que consten los traspasos de dineros y egresos.

La Superintendencia de Educación, podrá requerir, mediante resolución fundada, todos los movimientos de estas cuentas bancarias, tales como egresos y transferencias a otras cuentas, y los antecedentes que los respalden. En caso de negativa del titular de la cuenta a entregar dicha información, ésta podrá ser solicitada por la Superintendencia al juez competente, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer al sostenedor, de conformidad a lo establecido en el artículo 76, letra b) de la ley Nº 20.529.

La Superintendencia de Educación informará mediante instrucciones de carácter general la forma en que este registro operará, así como la exigencia de administrar los recursos provenientes de subvenciones para fines especiales en cuentas bancarias exclusivas independientes.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 4 de 8

registrados en la medida que se devenga el gasto por concepto de prestación del servicio educativo o educacional<sup>4</sup>, de esta manera se reconocerá el ingreso por subvención de acuerdo a lo establecido en la Normativa Contable de la Superintendencia de Educación, es decir, cuando el servicio educacional sea efectivamente prestado, logrando de esta manera llevar una correlación del ingreso con el gasto; por ejemplo:

- 1- La entidad sostenedora recibe por parte del Mineduc el pago de la subvención general por un valor de \$1.000; la contabilización de este hecho económico debe realizarse de la siguiente manera:

-----X-----		
Banco "xx"	450	
Fondo por rendir Subv. Gral		450

**Glosa: Pago de Mineduc**

En este asiento contable, se registra la recepción del pago por parte de Mineduc en una cuenta de activo, en este caso "Banco "xx"", contra una cuenta de pasivo "Fondos por rendir Subvención General".

- 2- La entidad sostenedora adquiere equipos informáticos para la implementación de una nueva sala de computación, por un total de \$450 y utiliza recursos de la Subvención General para financiar esta operación; la contabilización de este hecho económico debe realizarse de la siguiente manera:

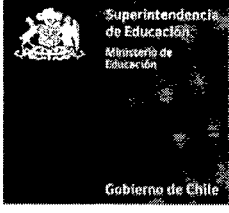
<sup>4</sup> El uso de recursos provenientes de subvenciones debe ser destinado a financiar aquellas actividades señaladas en la normativa respectiva:

Respecto a la subvención general, los gastos deben enmarcarse dentro de las operaciones sujetas a fines educativos que establece el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones o LS).

Las subvenciones especiales que contempla la normativa educacional, tales como la SEP, PIE, las contempladas en el título III de la LS, y otras contenidas en leyes especiales, los gastos, además de encontrarse destinados a las operaciones sujetas a fines educativos generales, al tener un objeto específico, deben además estar obligatoriamente vinculados a la finalidad específica para la cual fueron transferidos en conformidad a sus cuerpos normativos.

De esta forma, los recursos recibidos deben destinarse prioritariamente, dependiendo del tipo de subvención o aporte de que se trate, a financiar los siguientes rubros:

- Pago de remuneraciones, impositivos previsionales y finiquitos.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones ordinarias del inmueble.
- Impuestos y contribuciones respectivas.
- Consumos básicos (agua, luz, gas, teléfono).
- Contratación de seguros, al menos, respecto del inmueble.
- Perfeccionamiento y capacitación del personal docente.
- Servicios por honorarios.
- Otros egresos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 5 de 8

-----X-----

Equipos informáticos (activo o gasto)	450	
Banco "xxx"		450

**Glosa: adquisición de equipos informáticos**

O también:

-----X-----

Equipos informáticos (activo o gasto)	450	
Proveedores (cxp)		450

**Glosa: adquisición de equipos informáticos**

-----X-----

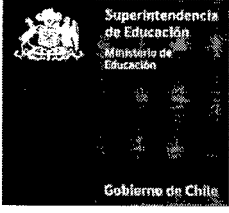
Proveedores (cxp)	450	
Banco "xxx"		450

**Glosa: Pago de factura por compra de equipos.**

En el primer asiento se refleja la adquisición de los equipos informáticos, la cual puede ser clasificada tanto como activo o como gasto (dependiendo si esta transacción cumple con las condiciones establecidas en la Normativa Contable de la Superintendencia para ser reconocida como activo), contra una cuenta de proveedores (pasivo).

Luego el asiento correspondiente al pago de la factura contra un abono a la cuenta banco de la respectiva subvención que financia esta adquisición. Para casos en que la entidad sostenedora ocupe una única cuenta bancaria pagadora, deberá realizar las operaciones bancarias de ajuste y conciliaciones contables necesarias a fin de que los saldos y registros contables reflejen los saldos y movimientos bancarios realizados.

- 3- Realizado el asiento anteriormente expuesto, en donde se registra la erogación de recursos, se debe proceder con el reconocimiento del ingreso por Subvención General debido a que el gasto o inversión ya se encuentra devengado en consecuencia corresponde devengar el ingreso, no procederá abonar ingresos sin antes haber reconocido el gasto o inversión por lo tanto, para cerrar el ciclo de esta transacción se debe realizar la siguiente contabilización:

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 6 de 8

-----X-----

Fondo por rendir Subv. Gral.	450
Ingreso Subvención General	450

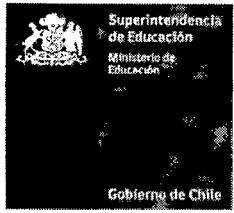
***Glosa: Reconocimiento de ingresos por Subvención Gral.***

En este asiento contable se realiza el reconocimiento de ingresos reflejando el uso de recursos en la adquisición de equipos informáticos en la cuenta de pasivo “Fondo por rendir Subvención General” y a su vez se reconoce el ingreso en la cuenta de resultado “Subvención Base”, logrando de esta manera tener una correlación entre los ingresos y los gastos.

Resumiendo las contabilizaciones expuestas en el ejemplo anterior, tendremos un saldo en la cuenta de “Fondos por Rendir Subvención General” de \$550, lo cual para efectos del proceso de Rendición de Cuentas mediante la presentación de Estados Financieros corresponderá al saldo por acreditar en la etapa de Acreditación de Saldos; proceso en el cual la entidad sostenedora deberá acreditar la disponibilidad de los saldos de las subvenciones percibidas en el año correspondiente en las cuentas bancarias que utilice para la administración de dichos recursos.

**OBSERVACIÓN:**

Adicionalmente a los criterios contables señalados en los puntos anteriores, el sostenedor tendrá la posibilidad de solo realizar el ajuste de los recursos no utilizados a pasivo al cierre del ejercicio de cada año, es decir al año 31.12.xx. Por lo tanto, esta Superintendencia si bien sugiere el tratamiento contable anterior, también otorga la posibilidad de que el sostenedor continúe con sus contabilizaciones de forma tradicional, pero con la **obligación** de reflejar a pasivo los saldos por rendir, cuyos saldos por rendir serán los montos que verán reflejados en la acreditación de saldos una vez sea habilitada por esta Superintendencia y deberán ser cubiertos con los saldos de las cuentas bancarias activas en el registro de cuentas bancarias (RCB).

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 7 de 8

### RECONOCIMIENTO DE GASTOS NO ACEPTADOS.

Los ingresos por “Gasto no aceptado”, son aquellos gastos que han sido detectados a partir del proceso de fiscalización que realiza la Superintendencia de Educación y se generan porque los respaldos no son los adecuados o son insuficientes, o bien porque el desembolso no se ajusta a lo que establece y permite la normativa, por lo tanto, incrementan el saldo por rendir del sostenedor.

Notificado el sostenedor de la existencia de gastos no aceptados a firme<sup>5</sup>, deberá proceder a crear una cuenta contable “Fondo por rendir por gastos no aceptados” y de contrapartida utilizar la cuenta patrimonial utilizada para el registro de resultados de periodos anteriores, quedando el asiento contable de la siguiente manera:

-----X-----		
Resultados acumulados	xx	
Fondo por rendir gastos no aceptados		xx

**Glosa: Registro de gastos no aceptados.**

En caso que el sostenedor, restituya estos fondos asociados a gastos no aceptados al Ministerio de Educación, se deberá realizar el siguiente asiento contable:

-----X-----		
Fondos por rendir gastos no aceptados	xx	
Banco		xx

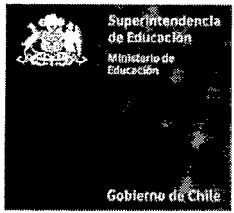
**Glosa: Devolución de fondos a MINEDUC**

Posteriormente, si el sostenedor aporta desde sus fondos para la restitución de esos gastos no aceptados, deberá realizar el siguiente asiento contable:

-----X-----		
Banco	xx	
Resultados acumulados		xx

**Glosa: Aporte del sostenedor por restitución de fondos.**

<sup>5</sup> Se entiende como gastos no aceptados a firme una vez finalizados todas las etapas de fiscalización de recursos y/o finalizada la impugnación administrativa de acuerdo a lo estipulado a la Ley 19.880.

	<b>PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE DE SUBVENCIONES PARA RENDICIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS RECURSOS 2021</b>	Versión 01
		Fecha Emisión 22/12/2020
		Página 8 de 8

### 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

a) Para una mejor aplicación de estas contabilizaciones, la entidad sostenedora debe generar una cuenta contable de pasivo por cada subvención que perciba; por ejemplo:

- Fondo por rendir Subvención General
- Fondo por rendir SEP
- Fondo por rendir Subvención Pro retención
- Fondo por rendir Subvención PIE
- Fondo por rendir Subvención de Mantenimiento
- Fondo por rendir Subvención de Internado
- Fondo por rendir Subvención de Refuerzo Educativo
- Fondo por rendir FAEP<sup>6</sup> (una cuenta por convenio)
- Fondo por rendir otros ingresos<sup>7</sup>

De esta se manera se cumple el objetivo principal de este procedimiento, el cual es permitir al sostenedor tener visibilidad de las transacciones y saldos de cada una de las subvenciones y facilitar sus procesos posteriores de Rendición de Cuentas a esta Superintendencia mediante la presentación de Estados Financieros.

- b) El saldo inicial de las cuentas de pasivo anteriormente mencionadas, corresponderá a los saldos finales de las subvenciones resultantes del proceso de Rendición de Cuentas de Recursos 2020
- c) La implementación de este procedimiento será de carácter prospectivo, esto quiere decir que se tendrá que llevar el control contable de subvenciones a través de cuentas de pasivo a partir del **01 de enero de 2021**, para efectos de Rendición de Cuentas Recursos 2021.
- d) En caso de consultas sobre este procedimiento, deberán ser dirigidas al correo [transparencia.financiera@supereduc.cl](mailto:transparencia.financiera@supereduc.cl), con el asunto "Procedimiento de Contabilización de Ingresos por Subvenciones".

<sup>6</sup> Si bien es cierto FAEP no es una subvención, de igual manera su saldo debe ser acreditado en el proceso de Rendición de Cuentas.

<sup>7</sup> Se recomienda incluir cuentas de fondos por rendir asociadas a otros ingresos (FICOM u otros), ya que éstas de igual forma se deben acreditar una vez finalizado el proceso de rendición de cuentas.